

PROCESOS DE CERTIFICACIÓN PROCESOS DE REVALIDACIÓN CONVENIOS NOVEDADES OFICIALES

Desde 2013

 SAM certifica y recertifica / revalida la especialidad Clínica Médica

http://www.sam.org.ar/Certificacion.pdf

CERTIFICACIÓN

■ MODALIDAD DE CERTIFICACIÓN (PDF)

REVALIDACIÓN

■ REVALIDACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EN CLÍNICA MÉDICA (PDF)

Modalidades para certificar

- Residencia completa
- Ponderación de antecedentes
- Combinación de cursos SAM (Prosamed, Medicina Ambulatoria)
- CECLIMI (curso bianual de especialistas)

En todos con examen

El CECLIMI Y EL ACCESO AL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA

 De estar en condiciones (residencia completa de 4 años o 5 años de graduado + 3 en la especialidad) puedes acceder a la certificación de la especialidad por parte de la SAM.

Quien obtiene la especialidad en SAM tiene posibilidad de tener 4 diplomas

- Certificado de especialista de SAM.
- Certificado de especialista del Ministerio de Salud de Nación.
- Certificado de especialista de la Academia Nacional de Medicina (ANM). Opcional.
- Certificado de especialista de la Facultad de Medicina (UBA).
 Opcional.







Modalidades para recertificar

• Ponderación de antecedentes.

 Combinación de cursos SAM (ProSAMed, Medicina Ambulatoria, y otros cursos SAM (Hipertensión, Lípidos, Infectología, etc)).

• CECLIMI (curso bianual de especialistas).

El CECLIMI Y EL ACCESO A LA RECERTIFICACIÓN / REVALIDACIÓN

• Si has completado el CECLIMI, accedes a la recertificación completando requisitos asistenciales (de internación y/o consulta ambulatoria).

• Combinación de cursos SAM (ProSAMed, Medicina Ambulatoria, y otros cursos SAM (Hipertensión, Lípidos, Infectología, etc)).

Quien obtiene la recertificación de la especialidad en SAM tiene posibilidad de tener 3 diplomas

- Recertificación de especialista de SAM.
- Recertificación de especialista de la Academia Nacional de Medicina (ANM). Opcional.

• Recertificación de especialista de la Facultad de Medicina (UBA).

Opcional.



Y desde 2024:

• Recertificación de especialista del Ministerio de Salud de Nación.



En el interior

 Se está gestionando la homologación automática de la especialidad en Ministerios y Colegios Médicos del interior, lográndose al momento en varios de ellos, y la aspiración es tener los 24 distritos a fines del 2020.

• También se está trabajando en la recertificación en el interior.

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

Resolución 88/2019 RESOL-2019-88-APN-SGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

Artículo 1°: Tendrá un plazo de vigencia de CINCO (5) años la autorización oficial para anunciarse como especialista a través de los certificados que otorga este Ministerio para médicos y odontólogos en el marco de la Ley N° 23873, modificatoria de la Ley N° 17132.

Vea la ley completa:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=319011

Desde febrero 2019...

• El Ministerio emite certificados de especialistas con la leyenda "válido por 5 años".

Modalidades de renovación

- A través de recertificación en Universidades.
- A través de evaluación de antecedentes en el MINISTERIO DE SALUD.
- A través de Entidades Científicas de la especialidad reconocidas por este Ministerio.

Vea la ley completa:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=319011

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase el reconocimiento a la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (SAM) como entidad científica certificante de la especialidad médica CLÍNICA MÉDICA.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en CLÍNICA MÉDICA a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (SAM) en los términos que su reglamentación interna lo contempla.

ARTÍCULO 3°.- Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad CLÍNICA MÉDICA por parte del la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA (SAM) deberá ser previamente autorizado por este MINISTERIO. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Javier O'Donnell

e. 01/08/2018 N° 54856/18 v. 01/08/2018

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/189178/20180801

"Ven a la SAM"







